

Diputado del Comun Procurador Sindico y
Personero, ni ninoun Individo de la Junta de Pro-
pio que con sus lizes pudiesen elunxano
respecto a esta zerrado para ello seoun la zertificazⁿ
del Duxero; De modo que solo hai los tres Rex.^{no}
que es forzoso para zelebrar Cavildo. Esto
supuesto y que se presentarn ofizio del Sen Arzob.
dente, en el que seoun entienda el of. dize apellida
como exres en el Ayuntamiento habere mas
clado en que se remate en Propio de la Ciudad
seoun manifiesta un señoria, y no lo tiene por
tal el que expone. Fue en este año y en otro
hatomado conocimiento la Ciudad hasido por
la relaxion que hizo el Cavallero Jurado de la
Junta de Propio de fallar siere para abar
tezer el presente año. Que no hatenido otro
objeto asi el of. dize como el demarreto de
la Ciudad que hasido el bien del Publico, y
parexerle se hazia un particular beneficio a
los Propios en reintegrarlos del exzer vocateo
de las dhas recolecciones; Al de no se mandan